

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-**

**VISTO**

El artículo 6º, inciso d) del Estatuto del Colegio de Geólogos de Catamarca, que contempla la categoría de socios aspirantes.

**CONSIDERANDO**

La importancia que implica incorporar al Colegio de Geólogos de Catamarca, a los estudiantes de la carrera Licenciatura en Geología, en la categoría de socios aspirantes (Artículo 6º, inciso d del Estatuto Social vigente) a efectos de que puedan prepararse y capacitarse para una futura actuación profesional.

Que los socios aspirantes gozarán de los beneficios establecidos en el Artículo 13º del Estatuto Social vigente, pudiendo interactuar con la Comisión Directiva realizando peticiones y/o propuestas.

Que la mayor parte de los estudiantes no poseen ocupación remunerada, que les permita abonar el costo total de la cuota social fijada para los profesionales, por la Comisión Directiva y autorizada por la Asamblea.

Que la Comisión Directiva, posee atribuciones para resolver asuntos no previstos en el presente estatuto (Artículo 39º.I.d)

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE GEOLOGOS DE CATAMARCA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar la inscripción al Colegio de Geólogos de Catamarca, de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Geología, en la categoría de Socios Aspirantes, Artículo 6, inciso d) del Estatuto Social vigente.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer para la categoría socio aspirante el 20% de la cuota societaria establecida para los socios.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer para el resto del periodo anual vigente (Octubre 2014 a Marzo 2015) el valor de \$30 como cuota de los socios aspirantes.

**ARTÍCULO 4º:** Para inscribirse como socio aspirante se requiere: a) ser estudiante regular de la carrera de Licenciatura en Geología, b) Completar la ficha de inscripción que se adjunta como anexo, c) presentar certificado de alumno regular.

**ARTÍCULO 5º:** Los socios aspirantes gozarán de los siguientes beneficios que les permitirán prepararse y capacitarse para su futura actuación profesional: a) hacer uso de los servicios que otorgue el Colegio, b) Peticionar y proponer por escrito ante la Comisión Directiva, c) Tener voz en las Asambleas y ante la Comisión Directiva (Artículo 13º del Estatuto Social vigente).

**ARTICULO 6º:** Regístrese la presente RESOLUCIÓN en el libro de Actas, dese difusión por los medios propios del Colegio. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.G.C Nº 004/2014**